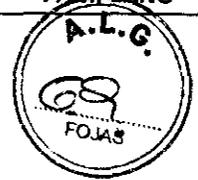




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5755/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ACORDE LO PREVEE EL ARTÍCULO 115 INCISO A) DEL DECRETO N° 978/81, A FIN DE ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE POLICÍA GONZALO OMAR ORTIZ.-

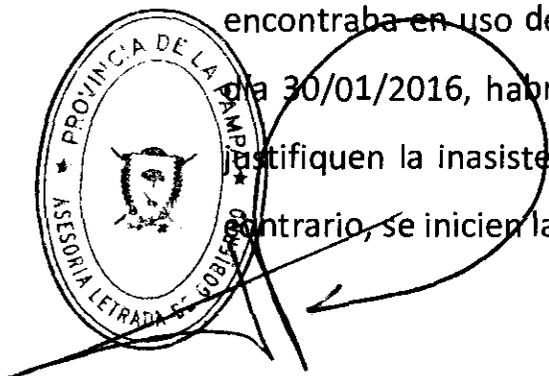
DICTAMEN ALG N° 505/18 .-

Señor Ministro de Seguridad:

En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de éste Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión sobre el Proyecto de Decreto glosado a fs. 59/60, por el cual se modifica la causal de cese prevista en el artículo 1 del Decreto N° 3104/17 que da de baja al ex Agente de Policía Gonzalo Omar ORTIZ, abandonando la aplicación del artículo 132 inciso 8) por resultar responsable en sede administrativa de la falta prevista en el artículo 62 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 ; ello conforme lo estatuido en el artículo 77 segundo párrafo de la Norma citada *ut supra* y en el artículo 2 segundo párrafo *in fine* del Decreto N° 978/81 reglamentario de la misma.

Luego de realizado el examen correspondiente, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3 inc. b) la Ley N° 507, se señala lo siguiente:

l) Estos obrados encontraron inicio -a fs. 2- con la recepción del Oficio N° 76/16 DP -de fs.4- por la Comisaría N° 3 de General Pico donde el Jefe del Departamento Personal D-1 solicitó que se informe si el Agente de Policía Señor Gonzalo Omar ORTIZ, quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad (carpeta psicológica) hasta el día 30/01/2016, habría presentado las constancias médicas respectivas que justifiquen la inasistencia al servicio a partir de la fecha indicada o, en caso contrario, se inicien las actuaciones administrativas correspondientes.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5755/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ACORDE LO PREVEE EL ARTÍCULO 115 INCISO A) DEL DECRETO N° 978/81, A FIN DE ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE POLICÍA GONZALO OMAR ORTIZ.-

DICTAMEN ALG N° 505/18 .-

Seguidamente, a fojas 3, el Comisario Sergio Horacio ACUÑA remite al Comando JEF./D-1/URII/SCRIA GRAL/FISC.INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, texto N° 401/2016 CT-GP donde expresa que "*...se labró Expte. Simple N° 568/16 CTGP informando que esta Jefatura les requirió en reiteradas oportunidades...las constancias médicas a tal efecto, obteniendo resultados negativos, como así se solicitó mediante Oficio..., las retenciones de haberes por los motivos expuestos..."*.

En línea con lo solicitado, a fs. 10, se informa el inicio de Actuaciones Sumarias Administrativas con el fin de establecer la responsabilidad del Agente de Policía ORTIZ. Posteriormente, obra declaración prestada por el Sargento de Policía Señor Fabricio Héctor AIMARO quien manifiesta que "*...es de su conocimiento que el Agente de Policía Gonzalo Omar ORTIZ, se encuentra de licencia por enfermedad (carpeta psicológica) desde el día 28/08/2015, y que a partir del día 30/01/2016...el mismo no justificó su inasistencia laboral, ya que no ha presentado otro certificado médico que documento su dolencia psicológica...Que el personal de esta Unidad de Orden Público, ha buscado en reiteradas oportunidades vía telefónica y/o en los últimos domicilios particulares conocidos como habitados por el empleado policial sumariado...habitado por la progenitora de ORTIZ, a los fines de requerirle las constancias médicas que justifiquen su inasistencia al servicio, donde si bien en algunos casos se pudo mantener entrevista con el mencionado, en su mayoría vía telefónica, donde se lo notificó de su presentación ante esta Unidad...*, a los fines de hacer entrega de las constancias médicas





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5755/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

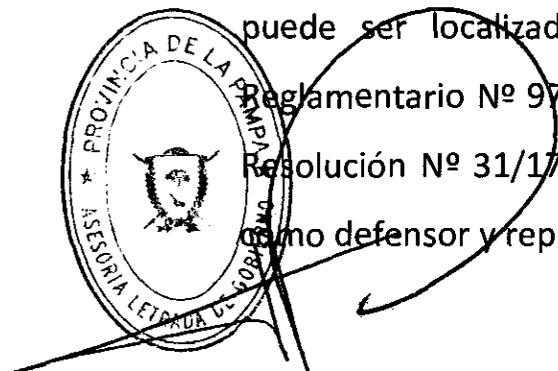
EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ACORDE LO PREVEE EL ARTÍCULO 115 INCISO A) DEL DECRETO N° 978/81, A FIN DE ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE POLICÍA GONZALO OMAR ORTIZ.-

DICTAMEN ALG N° 505/18 .-

requeridas..., a la fecha no ha presentado los certificados médicos...” (fs. 11/11vta).

Consecuentemente, a fs. 13 y 13 vta., el Jefe de la Comisaría Tercera dicta auto de imputación hacia el agente ORTIZ (mediante Resolución N° 26/2016 CT-GP) atribuyéndole la falta tipificada en el artículo 62 inciso 4) de la N.J.F. N° 1034/80 (conf. Art. 1). De esta manera, a fs. 19 y 19 vta., consta cédula de notificación al agente en cuestión de aquella Resolución y surge que: *“...en la Ciudad de General Pico..., a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018)... el Oficial Principal Pablo Hernán JORDANES, juntamente al Oficial Ayudante Jonatan GUZMAN..., nos encontramos constituidos en el domicilio de calle 27 N° 1755, último brindado por el agente... ORTIZ con motivos de notificar a este último de Resolución N° 26/2016 CT-GP... En el lugar somos atendidos por la ciudadana Ana Virginia CARRERA...quien resulta ser progenitora del empleado policial en cuestión. Esta nos refiere que su hijo frecuenta esporádicamente la vivienda, y que ignora su dirección actual ya que suele quedarse a dormir en la casa de amigos; ante ello es que se le hace entrega a la ciudadana... fotocopia certificada de Resolución N° 26/2016 CT-GP, la cual es recibida en total conformidad...”.*

En virtud de que el empleado sumariado no puede ser localizado y conforme lo prevé el artículo 59 del Decreto Reglamentario N° 978/81, el Instructor del presente Expediente, a través de Resolución N° 31/17 “OS”-CTGP designa de Oficio a Carlos Germán GUIRIN como defensor y representante del Agente sumariado (fs. 25 y 25 vta.), quien





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5755/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ACORDE LO PREVEE EL ARTÍCULO 115 INCISO A) DEL DECRETO N° 978/81, A FIN DE ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE POLICÍA GONZALO OMAR ORTIZ.-

DICTAMEN ALG N° 505/18 .-

se notifica y acepta el cargo conferido (fs. 26 y 26 vta.). Seguidamente, toma vista de la actuación sumaria y expresa que *“Se debería proceder a la reserva de la presente actuación administrativa, hasta tanto se resuelva el sumario administrativo que se instruye a su defendido, acorde prevé el artículo 115 inciso d), dado a que la presente guarda estrecha relación con la misma, ya que se inicia en virtud a la no presentación de certificados médicos, por la afección psicológica que padecía...”* (fs. 29 y 29 vta).

Luego de ello, a fs. 30 y 30 vta., el Jefe de la Unidad Regional Norte UR-II, emite opinión y sostiene que *“...se debería gestionar ante el Poder Administrador Central la destitución con carácter de cesantía del Agente de Policía Gonzalo Omar ORTIZ..., por falta tipificada en el artículo 62 inciso 4) de la N.J.F. N° 1034/80...”*.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano de Contralor, el Gobernador de la Provincia mediante Decreto N° 3104/2017 (fs. 39/40), da de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Gonzalo Omar ORTIZ, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2, segundo párrafo, del Decreto N° 978/81 (conf. Art. 1) y se faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja (conf. Art. 2).

A posteriori, se hace comparecer al representante del policía sumariado, quien recibe copia del Decreto N° 3104/2017 y alega que *“Ratifica lo expuesto por esta Defensa, obrante en*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5755/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ACORDE LO PREVEE EL ARTÍCULO 115 INCISO A) DEL DECRETO N° 978/81, A FIN DE ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE POLICÍA GONZALO OMAR ORTIZ.-

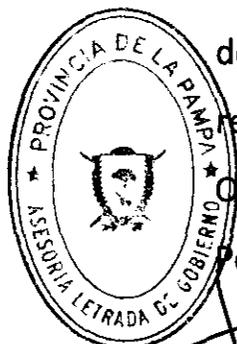
DICTAMEN ALG N° 505/18

reverso de fojas 28...". Así, se advierte un error en el número de fojas referenciado porque lo que ratifica el defensor del representado consta en el reverso de fojas 29.

No obstante ello, a fs. 46, el Comisario General Jefe UR- II Señor Javier Alberto MAROTTI ratifica lo opinión vertida con anterioridad en el sentido que se debería encuadrar la transgresión del agente ORTIZ como violatorio a lo tipificado en el artículo 62 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, debiendo aplicarse la sanción de destitución con carácter de cesantía. A partir de entonces, estas actuaciones son elevadas al Subjefe de Policía de la Provincia estimando modificar la causal del cese del comprendido, procediéndose a su destitución con carácter de cesantía, por aplicación de lo normado en el artículo e inciso antes referenciado.

Este criterio fue compartido por la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía (fs. 49) a través de Dictamen N° 20/2018, considerando que se debería proceder conforme lo sugiere el Departamento Personal (conf. art. 62 inc. 4) de la N.J.F. 1034/80 y art. 2 in fine del Decreto 978/81.

En tanto que, a fs 52/53, interviene la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por medio de Resolución N° 231/18 recomienda a Jefatura de Policía, la sanción de cesantía al Agente de Policía ORTIZ, por la falta tipificada en el artículo 62 inciso 4) del Régimen para el Personal Policial.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5755/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ACORDE LO PREVEE EL ARTÍCULO 115 INCISO A) DEL DECRETO N° 978/81, A FIN DE ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE POLICÍA GONZALO OMAR ORTIZ.-

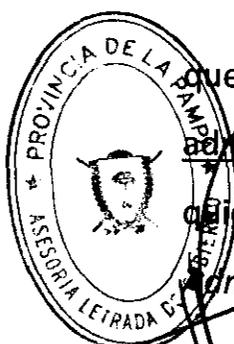
DICTAMEN ALG N° 505/18 .-

A partir de entonces, obra Proyecto de Decreto por el cual se modifica la causal de cese prevista en el artículo 1 del Decreto N° 3104/17, mediante el cual se le diera de baja al ex-agente de Policía Gonzalo Omar ORTIZ D.N.I. N° 30.456.559, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de cesantía, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 4) de la mencionada; ello conforme lo estatuido en el artículo 77 segundo párrafo de la norma *ut supra* citada y artículo 2 segundo párrafo *in fine* del Decreto N° 978/81 reglamentario de aquella (fs. 59/60).

En consecuencia, estos actuados son elevados a este Órgano Consultivo con el fin de dictaminar acerca del mismo.

II) En primer término es prudente puntualizar la normativa que resulta aplicable al caso. No obstante ello, es dable advertir que la cuestión sustancial apunta a determinar, si resultó o no apropiado, modificar la causal que dio de baja al ex-Agente y dispuso su destitución de la Policía con carácter de cesantía atento la inasistencia al servicio cuando pasó a revestir situación de disponibilidad

A partir de entonces, advierto que el tema que nos ocupa (faltas disciplinarias) gira en torno a las sanciones administrativas. Así, vale la pena recordar las enseñanzas de Roberto DROMI quien manifiesta que *"la sanción es un medio indirecto con que cuenta la Administración para mantener la observancia de las normas, restaurar el*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5755/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ACORDE LO PREVEE EL ARTÍCULO 115 INCISO A) DEL DECRETO N° 978/81, A FIN DE ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE POLICÍA GONZALO OMAR ORTIZ.-

DICTAMEN ALG N° 505/18 .-

orden jurídico violado y evitar que puedan prevalecer los actos contrarios a derecho" (Derecho Administrativo, pág. 299, Ed. Ciudad Argentina).

En este caso, dentro del género sanciones administrativas, observamos que la cesantía es una especie de sanción administrativa disciplinaria.

Siguiendo las enseñanzas del doctrinario citado, la sanción administrativa disciplinaria "tiene por fin asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica y, en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función. Asimismo, el poder disciplinario es el medio con que cuenta la Administración para obligar a sus agentes al cumplimiento de los deberes específicos del servicio" (Derecho Administrativo, pág. 301/302, Ed. Ciudad Argentina).

En efecto, es atinente recordar que, inicialmente, se dio de baja al sumariado por aplicación del artículo 132 inciso 8) del Régimen para el Personal Policial, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2 de su Decreto Reglamentario N° 978/81 (conf. Art. 1).

El mencionado artículo 132 establece que, "El Estado Policial se pierde", inciso 8), "Por haber declarado por la Junta de Calificaciones como "inepto para las funciones policiales". Fue este estado el que motivó el inicio de Expediente N° 752/2017 caratulado "Ministerio de Seguridad Jefatura de Policía S/Baja de las filas policiales del Agente de Policía Gonzalo Omar ORTIZ...", a raíz de un informe librado por la División Administrativa de Personal D-1 mediante el cual pone en conocimiento que





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5755/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ACORDE LO PREVEE EL ARTÍCULO 115 INCISO A) DEL DECRETO N° 978/81, A FIN DE ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE POLICÍA GONZALO OMAR ORTIZ.-

DICTAMEN ALG N° 505/18

el Agente referenciado ha sido declarado por la Junta de Calificaciones como "inepto para las funciones policiales", acorde lo normado en el artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81.

Como corolario de lo dicho recientemente, el artículo 34 del Régimen de Calificaciones, expresa: *"Según la Calificación Anual Final o el promedio de calificación en el Grado obtenido, y circunstancias de cada caso,... las Juntas de Calificaciones agruparán a todo el personal conforme se establece seguidamente: 1) Se agrupará como "inepto para las funciones policiales" al personal que obtenga en la última Calificación Anual Final -30 puntos o menos-..."*

Ahora bien, retomando el examen fáctico de este expediente, estos actuados se iniciaron a raíz del Oficio N° 76/16 de fecha 11 de mayo de 2016 donde el Jefe del Departamento Personal D1 solicita, de manera urgente, que se informe si el empleado Gonzalo Omar ORTIZ, que se halla con licencia por enfermedad (carpeta psicológica) hasta el día 30/01/16, ha presentado constancia médica que justifique su inasistencia al servicio cuando luego de aquella fecha pasó a revestir situación de disponibilidad y no se ha presentado a trabajar.

A partir de entonces, destaco que no se encuentra incorporado en este expediente constancia médica alguna que justifique la inasistencia en sus tareas. Nuevamente, podemos advertir falta al régimen disciplinario policial, cuando la conducta del empleado no se ajusta al cumplimiento de los deberes que impone la función y tampoco asegura la continuidad en el cumplimiento de los servicios.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5755/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

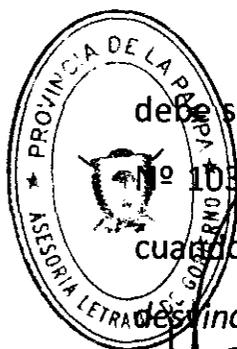
EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ACORDE LO PREVEE EL ARTÍCULO 115 INCISO A) DEL DECRETO N° 978/81, A FIN DE ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE POLICÍA GONZALO OMAR ORTIZ.-

DICTAMEN ALG N° 505/18 .-

En efecto, es la propia norma del Régimen para el Personal Policial la que regula y sanciona este comportamiento. Así, en el Capítulo V referido al "Estado Policial", el artículo 24 expresa: *"Son deberes esenciales para el personal policial en actividad, inciso 1) La sujeción al régimen disciplinario policial..."*; consecuentemente, el Capítulo II del "Régimen Disciplinario Policial", manifiesta en el artículo 44 que: *"Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal de los empleados y funcionarios públicos, la violación de los deberes policiales determina la aplicación de las siguientes sanciones disciplinarias... inciso 5) destitución (cesantía...)..."*.

De esta manera, es el artículo 49 el que califica los efectos de la mencionada sanción porque manifiesta que *"La CESANTIA... importan la separación de la Policía, con la pérdida del empleo y de los demás derechos inherentes al mismo..."*. Y, concretamente, en lo que refiere a "Faltas Disciplinarias", el artículo 62 reza, *" Transgresiones que darán lugar a sanción de destitución con carácter de cesantía..., impuesta por resolución dictada en sumario administrativo..."* inciso 4), *"El abandono de servicio que se prolongue por mas de setenta y dos (72) horas, sin causa justificada..."*.

El conjunto de las mencionadas disposiciones debe ser interpretado a la luz de la segunda parte del artículo 77 de la N.J.F. N° 1034/80 y los artículos 2 y 115 de su Decreto Reglamentario N° 978/81, cuando establecen que *"...se extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5755/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

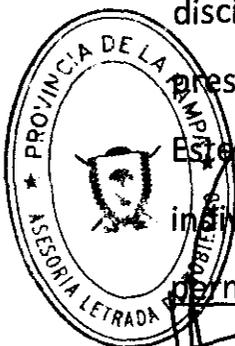
EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ACORDE LO PREVEE EL ARTÍCULO 115 INCISO A) DEL DECRETO N° 978/81, A FIN DE ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE POLICÍA GONZALO OMAR ORTIZ.-

DICTAMEN ALG N° 505/18 .-

correspondiere pueda notificar la causa del cese”; “El personal que incurra en las faltas tipificadas en los artículos... 62... de la ley N° 1034, será juzgado de acuerdo con las normas de la citada ley y del presente Reglamento aunque mediere baja o renuncia del responsable” y “Se deberá instruir sumario administrativo policial con intervención del Jefe de Policía, en los siguientes casos...inciso a) Por faltas que se refieren en los artículos...,62,... de la Ley N° 1034...”.

Luego de explorada la normativa provincial, podemos detallar que, en el caso, la inasistencia al trabajo de parte del Agente Gonzalo Omar ORTIZ conlleva a concluir que la facultad de establecer y mantener el orden de sujeción autoriza a su superior a reprimir su transgresión (falta disciplinaria) con la finalidad de mantener la conducta que el orden jerárquico institucional supone. Y, efectivamente, la causal que más se adapta a la sanción dispuesta (cesantía) es la contemplada en el **artículo 62 inciso 4)** del Régimen Personal Policial. Más aún, cuando de las constancias que se encuentran agregadas al expediente no existe alguna que justifique sus ausencias reiteradas al servicio a partir del día que debía incorporarse por estar disponible.

Por último, la aplicación de las sanciones disciplinarias requiere la existencia de una relación jerárquica, que implica, la presencia de un orden de sujeción en la estructura funcional administrativa. Este comprende la sujeción emergente que deriva de la concurrencia del individuo al ámbito material en que cumple funciones y una sujeción permanente ligada a la Administración en virtud de una relación de servicio.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5755/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

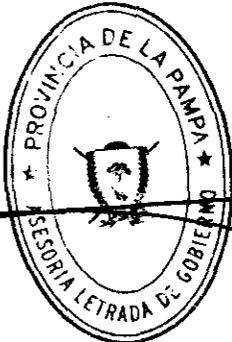
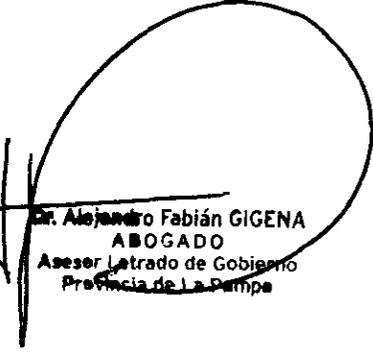
EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ACORDE LO PREVEE EL ARTÍCULO 115 INCISO A) DEL DECRETO N° 978/81, A FIN DE ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE POLICÍA GONZALO OMAR ORTIZ.-

DICTAMEN ALG N° 505/18 .-

Del análisis en el caso, advierto un abandono a estos extremos cuando a partir del 30/01/2016 fecha en situación de disponibilidad y al día 11/05/2016 no se constató la presencia del Agente ORTIZ en la Comisaría Tercera UR III de General Pico situación que le trajo aparejada el incumplimiento de sus funciones a causa de las obligaciones impuestas por la relación de servicio.

III) En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por el inciso b), del artículo 3° de la Ley N° 507 esta Asesoría entiende que, consideradas las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Decreto, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 5 NOV 2018

Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa